



**RESOLUCIÓN APERTURA No.121
DE 2022.
(03 octubre de 2022)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de
Selección Abreviada de menor cuantía No. 012-030-
2022.

El señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director Regional Pacífico,
en ejercicio de sus facultades legales y acuerdo a la
Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el Grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES -REGIONAL PACÍFICO".

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2022 fueron establecidas conforme a Resolución N° 0005 de enero 11 de 2022.

Conforme la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró al señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, el cual se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que se da estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantara un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con fundamento en lo establecido en las siguientes normas:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 2 "Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de

2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Decreto 1082 de 2015. Selección Abreviada de menor cuantía, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, desde el día 23 de septiembre de 2022; Dentro del término concedido no se presentó solicitud alguna para limitar el presente proceso a MIPYMES, razón por la cual la presente convocatoria se adelantara de forma pública. Por otro lado se presentaron observaciones por parte de la sociedad LONA GROUP S.A.S, en la cual, solicitaba la modificación del plazo de ejecución en razón a que los equipos requeridos son importados, no producidos en Colombia, por ende su tiempo de consecución es de mínimo cuatro (04) meses; Dicha observación se le dio respuesta por parte de la entidad no dando procedencia a la misma, esto, como se evidencia en la plataforma SECOP II.

De forma extemporánea, fue formulada observación por parte de la sociedad SUMINISTROS IDAF, en la cual solícito modificación del pliego de condiciones en cuanto a los códigos unspc, la acreditación de la experiencia mediante la mencionada solicitud, así como también, ajuste de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta en cuenta que el presupuesto asignado al proceso no es suficiente dado el alza intempestiva del precio del dólar para la adquisición de dichos equipos; Frente a dicha observación, y dado que el proceso ha sido publicado en múltiples ocasiones siendo declarado desierto por ausencia de oferentes, los comités estructuradores consideran procedente analizar la presente observación dado lo antes enunciado y la necesidad de dicha adquisición de estos equipos por parte de la entidad para dar cumplimiento a su misión institucional, por tal razón la unidad asesora y los comités estructuradores, dan procedencia de manera parcial a la observación relativa a la inclusión del código UNSPC 231529 así como también para la acreditación de la experiencia, dado que con ello se podrá garantizar que haya pluralidad de oferentes

Que el señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No.012-030-2022, cuyo objeto es el: **“ADQUISICIÓN DE DOS APILADORES ELÉCTRICOS, INCLUYE LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES -REGIONAL PACÍFICO”**., por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.00.00) IVA Incluido**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5822 de 2022-03-09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

APERTURA	03 de octubre de 2022
FECHA Y HORA LÍMITE PARA MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR	05 de octubre 2022 hasta las 04:00 pm

CIERRE	<p>Fecha: 11 de octubre de 2022 Hora: 10:00 am</p> <p><i>NOTA: Para el cierre solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del SECOP II.</i></p>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	<p>La publicación del informe de evaluación se realizará el 12 octubre de 2022, a las 02:00 pm a través del SECOP II Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones</p>
PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	<p>La verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se efectuará del 12 de octubre de 2022 hasta el 18 de octubre de 2022</p>
PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN	<p>Siempre y cuando no se presenten observaciones al Informe de Evaluación, ni se requiera de subsanación, la Adjudicación se realizará el 20 octubre de 2022, a las 03:00 pm</p>

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Corbeta RAFAEL HERNÁNDO HERRERA PEREZ
 Director Regional Pacífico

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
 Coordinadora de Contratos



